



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**“RAZONES SOCIO JURIDICO QUE CONLLEVAN A LA
INEFICACIA DEL DECRETO LEGISLATIVO Nro 1343,
RESPECTO AL TRABAJO PENITENCIARIO EN EL
PENAL MIGUEL CASTRO CASTRO DURANTE EL AÑO
2019”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

JUAN RANULFO HERRERA CHAVEZ

ASESOR

Dra. Cinthya Cerna Pajares

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2022

JUAN RANULFO HERRERA CHAVEZ

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%	20%	3%	11%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	4%
2	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	core.ac.uk Fuente de Internet	1%
6	ejemplius.com Fuente de Internet	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	convencion.uclv.cu Fuente de Internet	1%
9	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	

Dedicatoria:

Dedico este trabajo a mi padre Juan Herrera Medina, que en paz descanse siendo mi fortaleza, perseverancia y que en todo momento está conmigo.

Agradecimiento:

Quiero agradecer a Dios, a mi padre que en paz descansa a mi madre Luisa una mujer luchadora y a toda mi familia de una y otra forma que me apoyaron para llegar al objetivo.

Índice

Portada.....	1
Carátula.....	2
Dedicatorias.....	3
Agradecimientos.....	4
Lista de Tablas.....	5
Lista de Gráficos.....	6
Resumen.....	7
Abstracta	8
Introducción.....	9
Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación.....	10
Marco Histórico (Evolución del conocimiento sobre el objeto de estudio o problema)	11
1.1 Marco Teórico (Análisis y síntesis de principales puntos de vista sobre el objeto de estudio).....	16
1.2 Investigaciones (Relativas al objeto de estudio).....	17
1.3 Marco Conceptual (Definiciones de términos básicos del estudio. Obligtoriedad de incluir las definiciones conceptuales de las variables de estudio).....	21
Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables.....	25

2.2 Planteamiento del problema	25
2.2.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	25
2.2.2 Antecedentes Teóricos (Resumen de Marco Teórico).....	25
2.2.3 Definición del Problema (Principal y Específicos).....	39
2.3 Finalidad y Objetivos de la Investigación.....	40
2.3.1 Finalidad.....	40
2.3.2 Objetivo general y específicos	40
2.3.3 Delimitación del estudio	40
2.3.4 Justificación e importancia del estudio.	41
2.4 Hipótesis y Variables	42
2.4.1 Supuestos teóricos.	42
2.4.2 Hipótesis Principal y Especificaciones.	42
2.4.3 Variables e Indicadores.	43
Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos	44
3.1 Población y muestra	44
3.2 Diseño (s) a utilizar en el estudio.	44
3.3 Técnica (s) e instrumento (s) de Recolección de Datos.....	45
3.4 Procesamiento de Datos.	45
Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados.....	46
4.1 Presentación de Resultados	46
4.2 Contrastación de Hipótesis.	62

4.3 Discusión de Resultados	67
Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones	70
5.1 Conclusiones (Relativas a las hipótesis del estudio)	70
5.2 Recomendaciones (Relativas a las posibles aplicaciones que se pudieran dar a los resultados del estudio)	71
REFERENCIAS	72
4. ANEXOS	77
a) INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	78
b) MATRIZ DE CONSISTENCIA	81

Resumen

En el presente trabajo de investigación se formuló como problema general ¿Cuáles son las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343, respecto al trabajo penitenciario en el penal Miguel Castro Castro durante el año 2019? Siendo el objetivo general de determinar las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343, respecto al trabajo penitenciario en el penal Miguel Castro Castro durante el año 2019. Asimismo, se estudiará las teorías de la pena, como también las Políticas Públicas que guardan relación con el trabajo para internos, también se analizará el Decreto Legislativo N°1343 del cual se observa una ineficacia en su aplicación, esto se ve reflejado en el ocio de los internos, producto de ello no se podrá obtener una reinserción social y laboral que es lo que se espera. El estudio es de enfoque cualitativo de diseño fenomenológico, desarrollándose en el penal Miguel Castro Castro, en el año 2022 habiéndose utilizado la técnica de la entrevista a operadores jurídicos. Para finalizar se comprobó la hipótesis general que las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343 son perjudiciales y sustanciales, debido a que, obstaculizan la finalidad de la política del trabajo en el sistema penitenciario del penal Miguel Castro Castro durante el año 2019.

Palabras clave: Decreto Legislativo N° 1343, Trabajo penitenciario, Penal Miguel Castro Castro.

Abstract

In the present research work, the general problem was formulated: What are the socio-legal reasons that lead to the ineffectiveness of Legislative Decree No. 1343, regarding prison work in the Miguel Castro Castro prison during the year 2019? Being the general objective of determining the socio-legal reasons that lead to the ineffectiveness of Legislative Decree No. 1343, regarding prison work in the Miguel Castro Castro prison during the year 2019. Likewise, the theories of punishment will be studied, as well as the Policies Public that are related to the work for inmates, Legislative Decree No. 1343 will also be analyzed, of which an inefficiency is observed in its application, this is reflected in the leisure of the inmates, as a result of which it will not be possible to obtain a social reinsertion and labor that is what is expected. The study is of a qualitative approach of phenomenological design, being developed in the Miguel Castro Castro prison, in the year 2022, having used the technique of interviewing legal operators. Finally, the general hypothesis was verified that the socio-legal reasons that lead to the ineffectiveness of Legislative Decree No. 1343 are harmful and substantial, because they hinder the purpose of the work policy in the penitentiary system of the Miguel Castro Castro prison during the year 2019.

Keywords: Legislative Decree No. 1343, Penitentiary work, Miguel Castro Castro Prison.

Introducción

En la actualidad, los actos ilícitos van en aumento, esto debido a muchos factores, ante lo cual, se produce un hacinamiento en las cárceles, el problema no solo se desata en nuestra nación, por lo contrario, esta situación tiende a desatarse en toda Latinoamérica, la gran diferencia es que nuestro país cuenta con uno de los mayores porcentajes de población carcelaria, según Informe (2022) la capacidad de albergue total en las cárceles del Perú es alrededor de 41,018, unidades de albergue, sin embargo, actualmente la cifra de internos bordea los 87,558, esto significa que el hacinamiento se presenta en 93 %.

En cuanto a la cárcel de Miguel Castro Castro, la población se sobreexcede más de un 339 %, ya que su capacidad de albergue es de 1 142 internos y se cuenta, en el año 2022, con 5,027, internos, esto expone a que los internos pierdan sus derechos de manera exponencial, porque únicamente no se pierde el derecho a la libertad, sino que se vulnera derechos humanos de los internos, debido a los beneficios y favorecimientos para algunos internos, faltando el respeto a necesidades básicas y derechos de otros internos.

Ante ello, es que se promulga el Decreto Legislativo N°1343 el cual tiene por objeto regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y el desarrollo de actividades productivas, ello permitirá que los internos se reinseren al ámbito laboral y se contribuya a la resocialización penitenciaria. De lo expuesto, se puede afirmar que este Decreto no es aplicado en la actualidad, debido a la poca participación de los internos en los talleres que tienen como fin que el interno al salir de prisión pueda defenderse en la nueva realidad de la sociedad; los motivos por los cuales los internos deciden no participar son varios, ya sea por los escasos recursos que cuenta el establecimiento para el desarrollo de actividades productivas, hasta el poco interés y la costumbre del ocio en los reos.

Por tales motivos, es que el presente trabajo de investigación tiene como objetivo: Determinar las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343, respecto al trabajo penitenciario en el penal Miguel Castro Castro durante el año 2019.

En el capítulo I se construye un marco teórico en el cual se presentan investigaciones nacionales e internacionales, como también abarca y define una gran gama de términos concernientes al tema de investigación abordado en esta ocasión.

En el capítulo II se plantean los problemas, objetivos, hipótesis y variables de la presente investigación.

En el capítulo III se evidencia el ámbito metodológico con el método, técnica e instrumento aplicado.

En el capítulo IV se presentan y se analizan adecuadamente los resultados alcanzados en la investigación.

En el capítulo V se enfatizan las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación

1.1 Marco Teórico

1.1.1 Teoría de la Resocialización

Para definir qué se entiende por resocialización, el Dr. Montoya (2008) expresa lo siguiente:

La resocialización del condenado es un principio integrado por tres subprincipios: reeducación, rehabilitación y reincorporación. En esta línea, la “reeducación” hace referencia al proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad; la “reincorporación” hace alusión a la recuperación social de la persona condenada a determinada pena; y, finalmente, la “rehabilitación” representa la renovación jurídica del status del ciudadano que cumple determinada pena. (p.635)

En este contexto, el principio de resocialización es una garantía del condenado a una pena privativa de libertad, dirigido al Estado y, especialmente, a los funcionarios del sistema penitenciario. Este principio exige que la ejecución de una pena privativa de libertad vaya acompañada por diversos mecanismos orientados a dos objetivos: por un lado, promover que la cárcel sea lo menos represiva posible, y así disminuya su efecto estigmatizador; y, por otro lado, que la pena privativa de libertad esté acompañada de mecanismos que hagan posible que la persona participe libremente de la vida social y que le ofrezcan alternativas al comportamiento criminal.

La resocialización es aquel objetivo que persigue el sistema penal tras la decisión de privar de libertad a un sujeto por su conducta criminal. Esto es, que un sujeto que ha sido condenado a una pena privativa de su libertad pueda mejorar su conducta a

través de una serie de mecanismos, lo cual le permite que el sujeto, al momento de salir en libertad, éste opte por rehacer su vida y no opte por una vida delincencial.

Siendo así que la resocialización es entendida como un principio integrado por tres conceptos:

La reeducación se entiende como aquel proceso por el cual el sujeto adquiere ciertas actitudes mediante las cuales se le va a permitir hacer progreso de su vida en la sociedad.

La rehabilitación se entiende como un resultado jurídico, es decir, un cambio de status del ciudadano que logra su libertad. Entonces, se puede inferir por ello, que la rehabilitación es la recuperación de un civil que ya ha cumplido su condena, la recuperación de sus derechos y que estos se cumplan en igualdad a los demás integrantes de la comunidad.

La reincorporación hace referencia a la recuperación social del sujeto a la pena por la cual ha sido condenado.

- **Naturaleza de la resocialización**

La dogmática del sector del Derecho penal indica que la resocialización es aquella representación del fin que busca lograr la pena impuesta a una persona.

De esta manera, la resocialización llega a ser conocida como aquella “prevención positiva”, pues la resocialización busca prevenir que se cometan delitos mediante la producción de un cambio positivo (como indica el nombre del concepto de prevención positiva) en el sujeto que ha sido condenado.

Si bien es cierto se puede entender que el Derecho Penal persigue un fin de resocialización o preventivo especial, eso sería indicar que el Estado se encuentra legitimado de ejecutar su poder para obligar a ciertos sujetos a que éstos tengan una forma de pensar o elevación de valores que el Estado desea, ello con el fin de que no haya mayor comisión de delitos. Pero, diversos autores indicarían que este

argumento respecto a su fin, significaría una oposición al modelo de Estado que establece la Constitución, el cual establece que debe haber un respeto a la autonomía y libertad de pensamiento de cada uno de los ciudadanos. Por lo cual, no puede el sector penal basarse en un criterio que involucra imponer a los miembros de la ciudadanía un cambio de pensamiento y de valores.

Sin embargo, la Constitución no señala en ningún punto que el fin de la resocialización es preventivo del sistema penal. Pues, de un modo opuesto, la Constitución reduce el campo de ejecución de esta a determinada pena o estado de ejecución del Derecho Penal.

Asimismo, es preciso indicar que la Constitución reconoce “el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad”, mediante lo cual se infiere que la resocialización se limita a la privación de su libertad del imputado (esto es referido al término de “régimen penitenciario”) y la ejecución de su pena en el centro penitenciario.

Por todo lo mencionado, el principio o teoría de la resocialización se encuentra orientada al Estado y a los funcionarios del sistema penitenciario de la garantía de sujeto que ha sido condenado a una pena privativa de libertad. Entonces, este principio o teoría requiere que la ejecución de esta pena impuesta un sujeto se encuentre acompañado por instrumentos abocados a 2 fines: suscitar que el centro penitenciario sea lo menos represiva posible y que los instrumentos puestos a disposición al condenado hagan posible la participación libre del condenado en una vida social, otorgándole a este opciones o alternativas a la conducta criminal.

- **Políticas Públicas autosostenibles**
- **Proyecto Ley 5363/2020-CR**

A inicios de la pandemia, precisamente el veintisiete de mayo del 2020, se presentó el Proyecto de ley 5363/2020-CR por el congresista Robinson Dóciles Gupioc Ríos,

quien pertenecía a la bancada de Podemos Perú. En él se buscó anteponer la reinserción del reo a la sociedad, haciendo mérito a la finalidad que maneja el sistema peruano respecto de la pena carcelaria, para poder convertir cárceles convencionales en cárceles productivas.

Objeto

La iniciativa tiene como propósito generar una visión de cárceles que sean autosostenibles, así como disminuir el gasto público penitenciario progresivamente.

Clasificación

Trabajo carcelario obligatorio: La propuesta consiste en la imposición obligatoria de trabajo carcelario a los condenados. En caso de negativa de parte del reo condenado, quien debe asumir el trabajo de forma obligatoria, perderá todo beneficio penitenciario como consecuencia. Es decir, los sentenciados que prefieran abstenerse de realizar cualquier actividad productiva serían trasladados a establecimientos penitenciarios que contengan servicios indispensables y mínimos con reducción en el horario de visitas y en los días en comparación a los normalmente asignados.

Trabajo penitenciario voluntario: Para los que se encuentren cumpliendo prisión preventiva, será de libre decisión de coacción presentarse a trabajar mientras se cumple su estadía carcelaria.

Finalidad

- Reformar la teoría de cárceles productivas a cárceles sostenibles (dualidad de beneficios).
- Cumplir con el propósito de la pena por medio de la relajación de actividades productivas que permitan la resocialización del condenado.
- Impulsar el trabajo voluntario referente a los que cumplen prisión preventiva.

- Disminuir la violencia en prisión.
- Establecer valores de responsabilidad.

□ **Análisis sobre la propuesta**

Se considera que, según la teoría que concebimos de la pena, la cual es la resocialización del reo durante su estadía en prisión, mas no como una venganza al mismo por la comisión de sus actos totalmente des aprobables y dañinos para la sociedad, esta propuesta es ideal, para formular en el reo nuevos valores como el de responsabilidad, el cual, debe ser abarcado en las presentes líneas considerándose sumamente importante de construir en el ser del reo. Esto pues, al cometer el comportamiento típico, antijurídico, imputable y punible, se ha perdido totalmente el sentido de la responsabilidad, el cuál puede ser recuperado por medio de labores productivas y metas que cumplir en el día a día.

Por lo tanto, tenemos que el sentido de la responsabilidad es de principal importancia de recuperar desde los siguientes ámbitos:

1. En primer lugar, condicionando al reo a cumplir determinadas labores durante su estadía a modo de que éste asuma las consecuencias de sus propias decisiones.
2. En segundo lugar, construyendo labores que el reo deba realizar todos los días, logrando que sea responsable respecto al cumplimiento de las mismas y se vuelva una persona productiva tanto durante su estadía, como fuera de ella, en su reinserción al mundo.

Por otro lado, no debemos perder de vista que el ingreso a prisión es un daño inevitable en la vida y autoestima del reo, así como en el autoconcepto que este tiene. Por ello, mantener su mente ocupada positivamente es un avance en mejoría. Así como, el sentimiento de resarcir su error mediante el trabajo honesto. Además, debemos hacer alusión a la frase "El trabajo dignifica" pues efectivamente el mismo, logra una opinión positiva respecto a sus capacidades, trabajo en equipo y

colaboración. Todo lo mencionado es de especial importancia, pues uno actúa conforme siente que debe hacerlo. Una persona dedicada al mal pensara que ese es su deber, mientras que, quien con sus manos transforma y construye pensara que su deber siempre será el bien.

Finalmente, no puede pasar desapercibido, que de esta forma el reo, sabrá reinsertarse no solo moralmente a la sociedad, sino también económicamente, pues este, a través de la experticia sabrá ganar dinero sin necesidad de delinquir, y probablemente el nivel del trabajo sea muy bueno al haberlo perfeccionado mediante esta propuesta de trabajo en prisión, pues la misma se infiere, incluirá capacitaciones.

Ahora, respecto a la autosostenibilidad de la propuesta resulta menester mencionar que el porcentaje de hacinamiento penitenciario en nuestro país es de 93%, lo cual no solo empeora las posibilidades de brindar un ambiente resocializador al reo, sino la ineffectividad económica respecto del presupuesto que requiere mantener a todos los internos bajo las condiciones mínimas. Por lo que esta propuesta sería claramente una forma de reducir el presupuesto, sin significar la reducción en la calidad de los medios y servicios prestados a los mismos.

- **Proyecto Ley 6107/2020-CR**

El primero de septiembre del 2020 el Grupo Parlamento Unión por el Perú ejerció su derecho de iniciativa legislativa por iniciativa de la congresista María Ísabel Bartolo Romero, presentando un proyecto de ley para que presos trabajen en agricultura para cultivar sus alimentos.

Objeto

La finalidad de la Ley es promover la autosostenibilidad de las cárceles mediante la implementación de actividades agrícolas para el autoconsumo de la población penitenciaria a nivel nacional.

Clasificación

Si bien, esta propuesta resulta carente de especificaciones y clasificaciones para quienes se encuentren en obligatoriedad de ejecutar el trabajo agrícola, podemos entender que este resultaría de forma general y absoluta para cualquier recluso.

Finalidad

- Generar productos agrícolas para el autoconsumo de la población penitenciaria.
- Donar los productos agrícolas excedentes que se hayan producido en los establecimientos penitenciarios a entidades receptores mientras sean aptos al momento de la donación para el consumo humano.
- Crear una comisión multisectorial temporal para estudiar y Reformar las reglas de trabajo penitenciario, así como el planeamiento y ejecución del mismo.

Análisis sobre la propuesta

Nos encontramos frente a un gran avance para la autosostenibilidad de los centros penitenciarios. Pues el costo de alimentación en estos yacimientos es sumamente excesivo, al haber aumentado drásticamente la población penitenciaria, según informe estadístico del 2019 del Instituto Nacional Penitenciario en base al incremento en la condena de delitos con mayor cantidad de años de cárcel, junto con el incremento de general de la comisión de delitos. Por ello, que los reos puedan generar su propio alimento significa una gran ayuda para el presupuesto destinado a mantener a los presos dentro de la prestación de servicios mínimas para su existencia. Significando esto, mayor disponibilidad económica para mejorar dichas condiciones, pues los alimentos estarían siendo cubiertos por su propia mano de obra. Un dato importante a mencionar es que, con la llegada de la pandemia, nuestra noción acerca de las condiciones penitenciarias en el país se vio esclarecida, al visualizar que la triste realidad que estas presentan desde el año 2000 poco o nada han cambiado. Con la llegada del Covid-19, se requirió mejorar con urgencia dichas condiciones, así como adquirir las pruebas rápidas para controlar la propagación en los mismos.

Desde otro punto de vista, tenemos que, la agricultura es una forma de conectar con la naturaleza, además ha sido demostrado por la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) que la agricultura de la misma forma fortalece la sostenibilidad ambiental y sociocultural, pues promueve la pertenencia a un determinado lugar y la responsabilidad de cuidarlo, como antes mencionamos, sobre todo si pensamos en generaciones futuras. Además, dicha labor de por sí requiere actividades de colaboración y participación lo cual mitiga la violencia en nuestras cárceles que muchas veces termina por acabar con la vida de los condenados. De esta forma, se logra mayor conexión entre las personas y armonía en su estadía, lo cual es un punto a favor de la resocialización del reo, al nivel de cómo se lleva este con los demás, pues vivimos en sociedad y al culminar su condena, tendrá que ajustarse a la misma y aprender a convivir.

- **Incentivos Laborales**

- **Asesoría prestada por Goresam**

El catorce de enero del presente año, Goresam anunció brindar asesoría empresarial y de negocios a internos penitenciarios en la región, buscando impulsar la resocialización en determinado sector de la población. Dicha iniciativa no comenzó especialmente dedicada a los reos, sin embargo, sí llegó a su alcance a modo de extensión. De la misma forma, tenemos que, a partir de ella, se brindará apoyo para la conexión e inserción laboral abarcando a más de 400 reclusos en los penales ubicados en Tarapoto, Juanjuí y Moyobamba quienes accederán a oportunidades formativas gracias a acuerdos entre El Gobierno Regional San Martín y el Instituto Nacional Penitenciario, junto con el Centro de Empleo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción.

- **Análisis**

No hay nada más alejado de la realidad que hablar de resocialización sin hablar de reinserción del sujeto en la economía del país. Todo reo al cumplir su condena deberá

subsistir mediante sus propios medios, pues ello es parte de su resocialización. Con esto queremos decir, que deberá buscar la forma de obtener ingresos para hacerse cargo de sí mismo o incluso de los familiares que tenga a responsabilidad propia. Entonces, será muy probable que la dificultad que afrontan los ex reclusos, hagan que desesperadamente incurran en delitos para obtener el dinero que necesitan. Ello no necesariamente porque no quieran trabajar dignamente, sino porque en nuestro país ya es difícil encontrar trabajo y mucho peor para aquellos con antecedentes penales. Es por esta razón, que encontramos de especial importancia atender a la necesidad que tienen los reos de capacitarse mediante este tipo de iniciativas para trabajar más adelante, así como establecer conexiones con empresas que requieran de sus conocimientos y habilidades. Por ende, ayudar a los reos a insertarse al mercado laboral, hará que la resocialización logre un objetivo muchas veces olvidado y desatendido, que es el de subsistencia económica al salir de prisión.

Si bien, nos encontramos frente a un incentivo puesto en marcha efectivamente para los reos, no debemos pasar por desapareciendo a quienes ya se encuentran en libertad y puede, no hayan sido correctamente socializado, por lo que el alcance de esta política pública se indica puede llegar a la inserción al mercado laboral de las personas que ya hayan sido liberadas por cumplir su condena y aún encuentre difícil conseguir un puesto de trabajo. Ellos recibirán todos los servicios del Centro Empleo por medio de las plataformas adecuadas de capacitaciones, las cuales al ser cumplidas satisfactoriamente culminaron con una certificación que apoyara al perfil laboral de los mismos.

- **Eliminación de antecedentes penales**

□ **Antecedentes penales**

Sabemos que los antecedentes penales son generados desde el momento que el Poder Judicial impone condena definitiva en contra de un sujeto al acreditarse su comisión en un delito. Esto afecta inmediatamente a la vida financiera del recluso al

salir de prisión al disminuir de forma dañina sus posibilidades de encontrar donde trabajar.

Sin embargo, con el fin de reincorporarse a la sociedad económicamente tanto como socialmente, tenemos que, quienes hayan cumplido su pena o hayan sido absueltos, pueden solicitar que se eliminen sus antecedentes penales.

Aplicación en delitos dolosos

Por otro lado, tenemos que incluso a quienes hayan cometido un delito doloso, gozarán de este beneficio, cancelando sus antecedentes judiciales y policiales de forma provisional hasta por cinco años. Una vez se venza el plazo, si no existe reincidencia, dicha cancelación se convertirá, en definitiva.

Automática o a solicitud

Según el Código Penal, tenemos que el condenado al cumplir con su condena queda rehabilitado de forma automática, sin embargo, con sus antecedentes no ocurre lo mismo. Eso último debido a que en Perú no contamos con una política nacional que permita el seguimiento post penitenciario para los condenados, siendo esta una forma de verificar realmente si las medidas utilizadas en él cumplieron su función y originaron un cambio positivo en el reo. Es por ello, que, quien desee que sus antecedentes penitenciarios, policiales o judiciales queden eliminados, deberán realizar un trámite ante el Poder Judicial.

Análisis

Esta, debe ser considerada una gran ayuda del Estado, con un enfoque importante en la economía del recluso y la minimización del riesgo de que vuelva a incurrir en las mismas conductas antijurídicas que lo pusieron en ese lugar en principio o nuevas aprendidas en prisión.

Pasos para borrar antecedentes penales

- Presentar un escrito y una solicitud de rehabilitación al Juzgado o Sala Penal que en principio emitió la sentencia.
- A continuación, el órgano jurisdiccional remitirá de oficio la copia certificada de la resolución al RNC Registro Nacional de Condenas.
- El Registro Nacional de Condenas ordenará la cancelación de los antecedentes penales.
- El Registro Nacional de Codenas anulará los antecedentes previos al mandato.

Tiempo de demora

Debemos tener en cuenta que, al no estar los expedientes judiciales digitalizados, los antecedentes penales pueden llegar a demorar alrededor de dos a diez meses. Así mismo, es necesario tener en cuenta que con la pandemia este proceso se volvió mucho más lento puesto que para anularlos es un requisito encontrar en primer lugar el expediente físico entre los archivos que tiene el Poder Judicial y la Fiscalía de la Nación. Teniendo en cuenta que los operadores encargados contaban cada vez con menos personal, o el mismo se enfermaba constantemente, esta tarea se volvió sumamente difícil tanto para el encargado de buscar el expediente como para el que buscaba limpiar sus antecedentes.

- **Marca Pietá**

Pietà, que significa "piedad" en italiano, es una marca peruana de ropa producida por falsificadores, sicarios, traficantes de droga y carteristas presos en la cárcel peruana catalogada como más popular. Dichos reos ahora dedican su tiempo en condena a cortar y remallar con el mayor de los cuidados prendas finas fabricadas con algodón. Estas, son vendidas por medio de Internet y presentan un logo característico de los que dibujan los presos para contar sus días de reclusión, pues consiste en una raya horizontal y cuatro rayas verticales. El creador de la marca es un diseñador empresario francés, quien le dio una oportunidad a varios reos quienes alegaban que

en prisión había máquinas de coser, así como sus conocimientos de costura y necesidad de trabajo. Esta empresa al 2019 producía 1000 prendas por semana y llevaba vendidas acumulativamente en la cantidad de año de su existencia 200 000 prendas.

Esta labor beneficia a los presos no sólo a través de ganancias dinerarias, sino también reduciendo por cada cinco días de trabajo, un día de cárcel conforme a ley. Esto provoca no sólo contribuir a la próspera salida del reo del centro penitenciario, ni solamente a distraer su mente y enfocar su fuerza y tiempo en algo productivo, sino también lo convierte en un experto en el área con ganas de formar su propia empresa. Mitigando incluso la desventaja antes abarcada por la que deben pasar al buscar trabajar para alguien más al salir de prisión, pues a la actualidad, las empresas se encuentran en total facultad de solicitar en la etapa de reclutamiento los antecedentes penales. A fin de favorecer la economía del reo y su autonomía respecto de la misma, los resultados de esta labor en el proyecto de la marca de ropa Pietà, promueve metas saludables y productivas de salir adelante y ser su propio jefe.

- **Empresa Cúspide**

Esta persona jurídica dedicada a la actividad económica de la venta, comercialización y distribución al por mayor y menor de bienes del rubro de panadería y pastelería firmó un convenio con INPE, el organismo público ejecutor del sector de Justicia y Derechos Humanos y rector del Sistema Nacional Penitenciarios, el siete de marzo del presente año, por dos años de duración, para contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria del Establecimiento Penitenciario de Trujillo. Dicho convenio fue establecido para que la Empresa Cúspide Corp. E.I.R.L administre un taller de panadería, conformado por personal con experiencia sensibilidad social, para capacitar a los reclusos y así puedan ejercer una actividad que culmine en resultados de calidad. Por ello, deberá la empresa mencionada distribuir los ingresos de los talleres conforme al Artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo 1343. Así mismo, la empresa deberá gestionar gratuitamente la

certificación de competencias laborales de la población penitenciaria seleccionada a través de centros de Certificación de competencias Laborales debidamente autorizados por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo. Siendo esto último de suma importancia teniendo en cuenta, que los reos no tendrán el trabajo que ejerzan en prisión por siempre. Pues eventualmente cumplirán condena y deberán buscar trabajo fuera del centro de reclusión.

- **Empresa de Joyas**

Este convenio fue realizado entre el Instituto Nacional Penitenciario y la persona natural con negocio Arturo Manrique el siete de julio del presente año con fecha de caducidad dentro de exactamente dos años. Los beneficiados en esta ocasión son los reclusos del Establecimiento Penitenciario de Piura. Este acuerdo bajo las mismas condiciones que la anterior empresa, brindará capacitación, experiencia, certificación y remuneración económicas a los trabajadores reclusos.

Si bien, no debemos perder de vista, que la actividad empresarial dedicada al mundo joyero, es una forma de que obtengan ingresos relevantes al salir de prisión todos los reos con expertos en la labor. Teniendo en cuenta que con el paso del tiempo el sector minero, los recursos metálicos del país y el valor de los mismos que persisten en el tiempo siempre brindarán en su ámbito una excelente posibilidad de negocios.

• **Trabajo en los Centros penitenciarios**

A lo largo de los años en las cárceles peruanas se han instaurado programas para realizar talleres productivos para los reclusos, se elaboraban productos artesanales, para que posteriormente sean vendidos. Es en el año 2017 a través del Decreto Legislativo N°1343 donde se decide cambiar ello y se apuesta por un trabajo dentro de las cárceles, a raíz de ello se empezó a impulsar la celebración de convenios entre el INPE y las empresas particulares, es preciso señalar que en el referido Decreto el trabajo realizado por el interno no desata un vínculo laboral.

Las cárceles productivas buscan garantizar el pago de la reparación civil y la reinserción social del interno. Pero el debate se enciende cuando se convierte en una medida obligatoria.

En el art. 3 se explica la finalidad de la política implementada:

1. Cumplir con el propósito de la pena a través de la realización de actividades productivas para coadyuvar a la resocialización del condenado, mediante su capacitación en diversas actividades laborales.
2. Disminuir la incidencia delictiva en los establecimientos penitenciarios generando espacios laborales dentro de los mismos.
3. Reorientar la capacitación y las competencias laborales de los internos independientemente de su situación procesal, a fin que puedan acceder con mayores posibilidades al mercado laboral.
4. Dotar de destrezas y habilidades para el desarrollo de actividades productivas dentro del penal, medio libre y post penitenciario para una reinserción laboral efectiva, manteniendo o aumentando la formación, creación o conservación de hábitos laborales del interno para favorecer sus posibilidades al momento de regresar a la vida en libertad.
5. Regular las actividades productivas para incentivar la participación del sector privado en la resocialización de los internos.
6. Impulsar la generación de recursos económicos a los internos para coadyuvar al sostenimiento de su economía familiar, cumplir con el pago de la reparación civil, formación de un capital de trabajo para su egreso y solventar sus necesidades al interior del penal.

Este tipo de políticas es implementado en la mayoría de centros penitenciarios a nivel mundial, inclusive países vecinos como Colombia, Chile, México, lo instauran porque sus resultados son favorables.

. Problemática advertida en el Centro Penitenciario

Advertimos lo siguiente

Figura 1

Internos que trabajaron en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro en el año 2019 según tipo de actividad

INTERNOS QUE TRABAJARON EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MIGUEL CASTRO CASTRO EN EL AÑO 2019 SEGÚN TIPO DE ACTIVIDAD

MESES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL ACTIVIDADES	810	797	809	832	895	895	872	873	885	885	901	890
CAPACIDAD DE ALBERGUE	1142	1142	1142	1142	1142	1142	1142	1142	1142	1142	1142	1142
TALLERES PRODUCTIVOS	308	288	289	288	293	303	290	283	290	299	303	293
Talleres	301	281	282	279	283	293	280	274	281	289	293	283
Carpintería en Madera	24	24	26	25	25	23	23	23	23	25	23	25
Cerámica	222	204	206	205	208	221	210	206	211	212	221	208
Confecciones/Costura/Sastrería	15	15	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Panadería/Pastelería fina	14	13	14	13	13	13	11	11	11	13	13	13
Zapatería	4	4	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Trabajos en cuero	22	21	16	16	17	16	16	14	16	19	16	17
Convenio (Público - Privada)	7	7	7	9	10	10	10	9	9	10	10	10
Cerámica	7	4	4	6	6	6	6	5	5	6	6	6
Joyería	0	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4
INDIVIDUALES Y GRUPALES	482	489	500	527	585	580	570	578	584	575	586	580
Artesanales, artísticas e intelectual	336	345	360	389	446	442	433	453	454	446	448	441
Cerámica en Frío	1	1	1	1	1	4	4	2	2	2	4	1
Manualidades/Bisutería/Juguetería	334	343	358	387	444	434	427	449	450	442	440	439
Tallado en Hueso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Trabajos intelectuales	1	1	1	1	1	4	2	2	2	2	4	1
Comerciales o de servicios	146	144	140	138	139	138	137	125	130	129	138	139
Electrónica y/o Electricidad	4	4	3	3	3	3	3	3	6	3	3	3
Cosmetología/Peluquería/Spa	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
Lavandería	11	11	10	10	10	10	10	10	7	10	10	10
Cocina	28	27	25	24	24	24	24	23	29	29	24	24
Economato	22	21	21	21	21	22	22	22	21	21	22	21
Otros servicios	76	76	76	76	76	74	73	62	62	61	74	76
SERVICIOS AD-HONOREM	20	20	20	17	17	12	12	12	11	11	12	17
Mantenimiento	10	10	10	8	8	4	4	4	3	3	4	8
Salud	10	10	10	9	9	8	8	8	8	8	8	9

FUENTE: Coordinación de Trabajo Penitenciario de la Sub Dirección de Tratamiento Penitenciario de la Oficina regional Lima del INPE. Recolección de datos a través de aplicativo estadístico PADIN TRABAJO

El presente cuadro nos muestra la cantidad de internos que estuvieron inscritos en el área de trabajo del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro durante el año

2019. Aquí podemos visualizar además la capacidad que la capacidad de albergue se mantuvo constante durante todo el año en 1,142 unidades de albergue.

Del mismo modo podemos visualizar que la población inscrita en promedio es de 862 internos lo que equivale al 75% de la capacidad de albergue.

Este cuadro nos muestra las actividades principales que se realizan en el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, las que están divididas en 3 grupos principales las mismas que son:

1. Talleres productivos. – son espacios equipados con maquinaria y equipo para producción de bienes, estos talleres han sido equipados con inversión del INPE, también podemos ver que hay 7 internos que trabajan en un convenio (D.L. 1343), en total se tiene capacidad para 308 internos.
2. Individuales y grupales. - Este tipo de trabajo se realiza en espacios controlados que no necesitan implementación de maquinarias y equipos, se divide en dos tipos; Artesanales, artísticas e intelectuales y comerciales o de servicios, en este grupo de actividades se tiene a 482 internos.
3. Servicios ad-honorem. - Aquí participan internos previamente evaluados para hacer servicios de mantenimiento y limpieza a las áreas comunes del establecimiento penitenciario y también como colaboradores en el área de salud previamente capacitados.

Figura 2

Internos que trabajaron en el EP Miguel Castro Castro en el año 2019



En este gráfico podemos ver la variación de internos inscritos por cada mes del año 2019, pudiendo apreciar que los meses de mayo, junio, noviembre y diciembre, registraron los índices más altos de trabajo penitenciario.

También podemos ver que los meses enero febrero y marzo tenemos índices bajos lo que se debe a múltiples factores como la rotación de personal que se da en esos meses y también las vacaciones que generalmente se realizan en esas fechas del año.

Figura 3

Internos que trabajan comparado con la capacidad de albergue y la población penal ocupada en el año 2019



Este grafico nos muestra una comparación entre la capacidad de albergue y la población trabajadora, en promedio se tiene que la población trabajadora equivale al 75% de la capacidad de albergue, con lo cual se podría cubrir el 25% restante con internos estudiantes, sin embargo, la población penal ocupada sobrepasa ampliamente esta capacidad de atención.

Figura 4

Actividades de trabajo dentro del Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro



Este grafico nos muestra las actividades de trabajo dentro del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro durante el año 2019, donde resalta ampliamente la actividad de Manualidades, bisutería y juguetería, seguido de la actividad de cerámica.

Tabla 1

Capacidad de albergue del penal Miguel Castro Castro

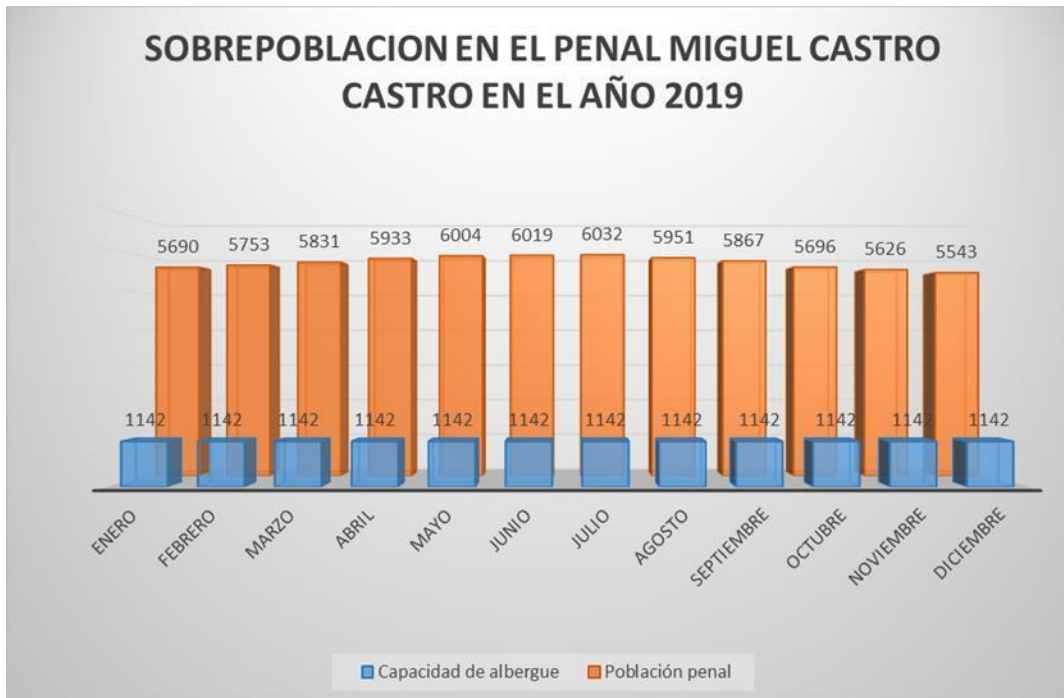
MESES	(C) Capacidad de albergue	(P) Población penal	% Ocupacion	(S=P-C) Sobre población	(%S) % Sobre población	(%S>20%) Hacinamiento
ENERO	1142	5690	498%	4548	398%	SI
FEBRERO	1142	5753	503%	4611	403%	SI
MARZO	1142	5831	510%	4689	410%	SI
ABRIL	1142	5933	519%	4791	419%	SI
MAYO	1142	6004	525%	4862	425%	SI
JUNIO	1142	6019	527%	4877	427%	SI
JULIO	1142	6032	528%	489	428%	SI
AGOSTO	1142	5951	521%	4809	421%	SI
SEPTIEMBRE	1142	5867	513%	4725	413%	SI
OCTUBRE	1142	5696	498%	4554	398%	SI
NOVIEMBRE	1142	5626	492%	4484	392%	SI
DICIEMBRE	1142	5543	485%	4401	385%	SI

FUENTE: UNIDAD DE ESTADISTICA PENITENCIARIA. <https://siep.inpe.gob.pe/form/reporte>

Este cuadro nos muestra la capacidad de albergue del penal Miguel castro Castro y la población penal ocupada durante todos los meses del año 2019, donde se puede diferenciar los conceptos de ocupación y sobrepoblación, así tenemos que, en el mes de julio, que tiene el dato más elevado se tuvo ocupación del 528% y sobrepoblación de 428%.

Figura 5

Sobrepoblación en el penal Miguel Castro Castro en el año 2019



En este grafico se muestra la diferencia que hay entre la capacidad de albergue y la población penal ocupada durante todos los meses del año 2019, se puede notar que en los meses de mayo, junio y julio se tuvo el mayor crecimiento de la población mientras que la capacidad de albergue se mantuvo constante.

1.2 Investigaciones

1.2.1 Antecedentes nacionales

Quispe (2018) en su tesis titulada “El trabajo obligatorio y la Resocialización del recluso” de la Universidad César Vallejo, Lima, Perú. En el cual el autor concluye que las políticas penitenciarias no son eficientes debido a la sobrepoblación carcelaria, pese a que se instaure el trabajo y la educación, esto no sería suficiente debido al hacinamiento carcelario, sin embargo, el trabajo obligatorio para el reo tiende a ser importante porque permite que el mismo se pueda desenvolver en el centro, como fuera de él, todo ello para satisfacer sus

necesidades, este mecanismo será aplicado para que cuando culmine su sanción penal, pueda salir en libertad y saber trabajar.

Huamaní (2017) en su tesis titulada “Organización normativa y reformas para el trabajo penitenciario” de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. En el cual la autora concluye que el trabajo se encuentra protegido por el ordenamiento jurídico, en el derecho al trabajo encontramos la regulación de las relaciones laborales, sin embargo, cuando hablamos de carcelarios, estos deberían tener una regulación especial, ya que se beneficia a determinado sector, mientras que a otro se le excluye, por lo tanto, el autor determina que en el caso de personas que se encuentren privadas de su libertad se podrán aplicar normas generales del derecho al trabajo; este grupo se encuentra en alta vulnerabilidad, por tal razón, es necesario regular la protección a una remuneración, como fortalecer las condiciones mínimas de trabajo y derechos laborales.

Meza (2017) en su tesis titulada “El trabajo penitenciario en el Perú la aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de libertad” de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. En el cual el autor concluye que la ejecución del trabajo dentro de una sanción privativa de libertad se encuentra ratificado por convenios internacionales o tratados a los cuales está suscrito el Perú. Tiene como fin coadyuvar a la resocialización del reo, a su vez, el autor precisa que, si los legisladores deciden establecer en nuestro marco normativo que el trabajo en centros penitenciarios sea de carácter obligatorio, lo podrían hacer, debido a que la Carta Magna no lo prohíbe y tampoco hay norma supraconstitucional que lo prohíba.

Chalco (2020), en su tesis titulada “El tratamiento penitenciario en la resocialización de los internos primarios jóvenes del establecimiento penitenciario de Huancayo” de la Universidad Peruana de los Andes, Huancayo, Perú. En el cual el autor concluye que a través del trabajo, los internos se reeducan, estos instrumentos que se les brinda sirve de motivación para que los mismos cuando no estén en las cárceles puedan cubrir sus necesidades sin estar cometiendo actos ilícitos, asimismo, establece que la pena tiene función preventiva,

protectora y resocializadora, a través de la pena se le estará dando la posibilidad al imputado de reivindicarse y resocializarse, asimismo, el autor indica que los internos primarios jóvenes reciben un trato diferenciado en Huancayo, a diferencia de otros reos, ya que participan de manera voluntaria en el programa Creciendo en rutas de esperanza y oportunidades, lo cual es ventajoso para su vida porque reciben una atención de un equipo completo de tratamiento penitenciario.

1.3 Marco Conceptual

- **Tratamiento penitenciario:** Es la acción o influencia que tiene como objetivo reeducar, rehabilitar y reincorporar al interno a la sociedad, es un conjunto de actividades que estarán dirigidas a que el reo pueda vivir respetando la Ley, en el mismo centro, para que posteriormente cuando salga en libertad pueda respetar a las demás personas sin transgredir el ordenamiento jurídico. (Pérez, 2017)
- **Trabajo penitenciario:** Es un deber y derecho que le corresponde a todo interno, se encuentra inmerso en el tratamiento penitenciario. (Serna, 2020)
- **Actividades productivas:** Son actividades realizadas por los internos dentro de los centros penitenciarios, es parte de su resocialización, es un tratamiento que será llevado a cabo individualmente como también de forma grupal, todo ello acorde a lo establecido por el INPE. (Aspauza, 2020)
- **Resocialización:** Es un proceso por el cual pasaran personas que mantienen conductas disociales y desadaptadas, en todo este proceso, la persona adquiere conductas socialmente adaptativas, adquiere elementos socioculturales de su alrededor y los integra a su propia personalidad, de esta forma se mantiene una sociedad en armonía. (Gorra, 2013)

- **Centro Penitenciario:** Es un establecimiento que estará administrado por el INPE, aquí se ejecutan las sanciones penales como la pena privativa de libertad y las medidas coercitivas que restringen la libertad, como la prisión preventiva, dentro de esta institución se ejerce la custodia de los internos, el fin de ello es que el reo pueda resocializarse. (Naciones Unidas, 2010)

CAPÍTULO II

El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables

2.2 Planteamiento del problema

2. 2.1 Descripción de la realidad problemática

El establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro tiene sus orígenes entre los años 1984 y 1986, específicamente durante los gobiernos de Fernando Belaunde Terry y Alan García Pérez, cuya superficie ascendía a 5 hectáreas, con un interior de 13 pabellones de 04 pisos, cada piso cuenta con un alero de 16 ambientes, cada ambiente es para dos personas o internos, las puertas principales dan a una rotonda teniendo una forma ovalada, es un penal de Régimen Ordinario. Tal es así que, este penal está ubicado en el departamento y provincia de Lima, en el distrito de San Juan de Lurigancho, cuyo diseño, desde un inicio, oscilaba para 1142, unidades de albergue para internos; sin embargo, al 31 de diciembre del 2019, albergaba a 5,543, internos, haciendo una sobrepoblación de 385%, desprendiéndose un notorio hacinamiento y sobrepoblación de internos siendo uno de los problemas principales del penal.

Ahora bien, debemos referir que, desde los inicios o principios de este penal, el diseño de su albergue correspondía a internos de alta peligrosidad, de difícil readaptación, reincidentes, bandas organizadas, entre otros; sin embargo, debemos subrayar que no se tomó en cuenta la implementación de talleres productivos, lo cual ocasionó en el tiempo que no exista un adecuado y correcto tratamiento mediante actividades productivas y trabajo productivo. Y es que la realidad carcelaria nos muestra que las personas privadas de libertad que se encuentran cumpliendo su condena no participan en el tratamiento penitenciarios a través de los campos antes mencionados, ocasionando una elevación y predominancia de la monotonía permanente, que recae en una repercusión negativa e ineficacia latente ante el cumplimiento del novísimo Decreto Legislativo N° 1343, que busca ayudar, regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y, por ende, perjudica el cumplimiento del campo penitenciario.

De este modo, sobre este último apartado es que nos enfocaremos y preguntaremos en lo que prosigue, toda vez que, la realidad de la subcultura carcelaria del penal Miguel Castro Castro respecto al artículo 65° del código de ejecución penal, en cuanto a organizar y planificar una aptitud y calificación laboral compatible con la seguridad del penal. y respecto a la finalidad del programa Cárceles Productivas para que los internos puedan reinsertarse laboral y socialmente a nivel nacional, haciendo uso de la maquinaria, equipo e implementos que eventualmente ayuden a tecnificar la mano de obra de los internos a fin de desarrollar una productividad propia, no condice ni corresponde con la finalidad y objetivo en el tratamiento penitenciario de los internos mediante el trabajo productivo.

2.2.2 Antecedentes Teóricos

Ausencia de Políticas Públicas en trabajo Penitenciario

En cuanto a las políticas públicas, se han insertado proyecto ley que se relacionan con la mejoría de los centros penitenciarios convirtiéndolos en cárceles autosostenibles debido a que el trabajo para los reos es obligatorio.

Pese a la iniciativa de querer que los internos tengan reinserción en la sociedad, hoy en día no se ve reflejado ello, pese a la existencia del Decreto Legislativo N°1343 y esto a causa que en la actualidad hay un hacinamiento en la población carcelaria, los internos sobreexceden la capacidad máxima, por ende, no pueden hacer talleres que contribuyan al desarrollo de sus habilidades y capacidades para trabajar, a esto se le agrega, que debido al hacinamiento carcelario en los centros penitenciarios no se cuenta con los materiales suficientes para todos los internos, es por ello que, algunos internos pierden su tiempo y se dedican al ocio, retrasando de esta manera su reinserción social y laboral.

A esto se le agrega que, aquellas personas que asisten a los talleres productivos y que logran realizar trabajos manuales o de cualquier otra índole permitida por la

legislación, no cuentan con las posibilidades de que estas se vendan, es muy difícil vender los productos que ellos realizan, al percatarnos de esto nos damos cuenta que no hay un fomento en la ciudadanía ni en las empresas para que apuesten por estos productos, el hecho de que se compre un producto realizado por un interno significa mucho, con ello se le estará alentando a que salga adelante sin practicar actos ilícitos.

Proceso de resocialización

En la actualidad, nuestro sistema penal mantiene una justicia restaurativa y retributiva, esto se ve reflejado en nuestro Código Penal, debido a que cada artículo que guarda una tipificación tiene una sanción, que en muy pocos casos es una sanción de pena privativa de libertad perpetua, normalmente los delitos guardan una sanción privativa de libertad que tiene un tiempo estimado de duración, posterior a ello salen en libertad; en caso de delitos de bagatela, es decir aquellos ilícitos que guardan una sanción menor a cuatro años, ello no es privativo de libertad.

Por otro lado, en cada sentencia dictada por el Juez, la sanción penal siempre va acompañada de una reparación civil en favor del agraviado, con este monto dinerario se pretende volver el bien jurídico dañado a su estado anterior, a esto también se le conoce como justicia restaurativa, porque permitirá que el imputado se encuentre en libertad, resarciendo el daño que causó, de esta manera se reinserta en la sociedad y en el ambiente laboral.

Ahora, respecto a las cárceles y los internos, cuando estos últimos recuperan su libertad, pensarán antes de cometer un ilícito, ya que estar dentro del centro penitenciario no es fácil, comúnmente los reos sufren de maltratos físicos y psicológicos, por tal razón es que cuando salen del centro o bien vuelven a lo mismo y serían reincidentes ó decide apartarse de todo lo malo; para ello dentro de las cárceles hay actividades productivas para que los mismos puedan volver a trabajar y aprender desde cero, como también hay talleres que guían espiritualmente al interno

y hacen que el mismo tome consciencia, con todo lo mencionado se buscará que el mismo no recaiga y vuelva a cometer actos ilícitos.

Hacinamiento en la cárcel Miguel Castro Castro

Desde un punto de vista genérico, el problema del hacinamiento carcelario no solo es desatado en nuestro país, por lo contrario, casi todos los centros penitenciarios de los países latinoamericanos cuentan con exceso de internos, más de la cantidad permitida en las cárceles y uno de los problemas más graves se da en Perú.

Este hacinamiento impide la resocialización de los internos, no se pueden rehabilitar, como también afecta a la inseguridad ciudadana, debido a que una vez el reo obtenga su libertad, no sabrá cómo afrontar su nueva realidad, ya que estuvo un tiempo en prisión, por lo que nuevamente comienza a cometer actos ilícitos.

La cárcel Miguel Castro Castro está hecha para albergar a 1142 internos, pero en el año 2016 según estadística del INPE (2016) se albergaba a 4 400 reos; con el paso de los años la situación se agrava, debido a que actualmente hay 5,027, internos, este hacinamiento se da por diversos factores, el principal de ellos es por el uso excesivo de la prisión preventiva.

. Escasa participación de internos en actividades productivas

Los motivos por los cuales los internos deciden no participar en actividades productivas son varios; existen pocos talleres de trabajo para la cantidad de internos la población penal, no hay material suficiente y no cuentan con el dinero necesario para poder cubrir ello, por otro lado, es que tienen la mentalidad de que saliendo del lugar volverán a cometer actos ilícitos, es decir no tienen la voluntad de reintegrarse en la sociedad.

Según data del Área de trabajo EP. MCC (2016), en aquel año de los 4 400 internos, solo se registraron para participar de actividades productivas alrededor de 1 100, de los resultados expuestos podemos visualizar que no es ni la mitad de la cifra total de

reos. Ahora, situación se agrava cuando en el área de educación de dicho centro penitenciario, solo se matricularon 700 internos, en esta área se brinda educación superior, técnica, primaria y secundaria; de ello podemos analizar que hay poco interés en querer resocializarse, en querer superarse como persona y dejar de obtener dinero fácil.

. Normas constitucionales sobre condiciones de detenciones

Para este punto es preciso señalar que, nuestra Constitución en su artículo 2 numeral 24 literal f refiere que toda persona tiene libertad y seguridad en consecuencia a ello es que absolutamente nadie puede ser detenido sin mandato escrito y motivado por el Juez o por tratarse de delitos de flagrancia.

De lo contrario si sucediese ello se estaría vulnerando su derecho a la libertad y seguridad, asimismo, refiere que para que una persona se encuentre detenida deberá ser capturada en flagrancia, es decir, en la misma comisión de un acto ilícito o cuando se haya realizado investigación y se determine la culpabilidad de la persona, ante ello se ordena su detención.

Teorías

Teoría del Estado Constitucional de Derecho

Para comprender más al respecto, es preciso señalar que podemos identificar un estado constitucional democrático cuando tiene como base libertades individuales como colectivas, conforme se van desarrollando este tipo de derechos, también se dan garantías que son esenciales para mantener el orden y justicia en la sociedad.

El estado constitucional es imparcial, de esta forma guardará relación entre el derecho y la moral.

Ahora, desde un principio, en nuestra nación no se convivía en una sociedad donde prevalecía la armonía y un estado de paz, por lo contrario, las desigualdades sociales estaban muy arraigadas a la sociedad, al grado que las familias que tenían mayor

poder económico, tenían la potestad de mandar en el Estado. Con el paso de los años, esta situación se volvió caótica, ante ello, el Estado decidió intervenir en los problemas que se suscitaban en la nación, a regular la vida en sociedad (a través del positivismo jurídico), se convirtió en el principal actor en la gestión social del hombre y la comunidad.

Todo Estado Democrático está basado en derechos fundamentales que se le confiere a toda persona, empero, se ha generado respecto a ello una controversia, la cual es para determinar si todo derecho social puede ser considerado fundamental. Ante ello, algunos juristas alegan que todo sistema jurídico está conformado por derechos fundamentales, mientras que aquellos juristas con una posición distinta, sostienen que los derechos fundamentales son garantías que se ven limitadas por el mismo ordenamiento, ya que, no puede haber una libertad plena de todo derecho puesto que vulneraría el derecho del otro.

Al respecto, Bechara (2011) sostiene que:

Es evidente, además, que los derechos fundamentales en su sentido estructural, se expresan como normas de principios, ya que, a la hora de un juicio concreto, estos no pueden ser vistos, ni interpretados como reglas, ya que estas obedecen a otra orientación y a un modelo distinto de los que gozan los principios. Principalmente se responde a esta inquietud, manifestando que las reglas obedecen a la dimensión de la validez dentro del ordenamiento jurídico, y estas responden a la forma “todo o nada”, es decirse aplica una y la otra en conflicto se deja de aplicar, mientras que los principios que expresan derechos fundamentales en su contenido responden a la dimensión del peso, y éstos en los casos concretos tomarán su valor determinado por las mismas circunstancias particulares de estudio. (p. 76)

Teoría de la pena

La medida con mayor restricción y lesiva que puede imponer el Estado es la pena, en el sentido de restricción de derechos. Denominadas también medidas de

seguridad, son necesarias para garantizar el orden en la sociedad, está compuesta por penas y medidas de seguridad, las cuales varían de acuerdo al caso en concreto, a continuación, se abordará más sobre las teorías de la pena.

Teorías absolutas de la pena

Estas teorías sostienen que la pena es el castigo que debe merecer aquella persona que causó perjuicio a otra, se aplica la sanción penal ya que pudiendo el mismo escoger libremente entre respetar o faltar el ordenamiento, decide faltarlo.

Una de estas teorías es la Teoría de la Retribución, la cual tiene como máximos representantes a Kant y Hegel, sostiene que se le debe dar a cada uno lo que se merece, entonces, como el sujeto activo cometió un daño, se le retribuye con un daño a él, lo más relevante de esta teoría es el fin que se tiene con ello, para la teoría de la retribución el fin de la pena no es importante. Es así como el sentido de la pena es independiente de su efecto social, únicamente se centran en que el imputado, sea castigado por el daño que causó.

Para Kant la pena debe ser impuesta aún si la sociedad dejara de existir el día de mañana, a este concepto Hegel lo fortalece sosteniendo que la pena debe ser impuesta únicamente en aras de la justicia, asimismo, alude que aparentemente cuando se comete un delito se vulnera el derecho, pero cuando el Derecho aplica una pena respecto al delito, se hace para demostrar que es superior y no se puede vulnerar, es así como se ve a la pena como el restablecimiento del Derecho.

Teorías relativas de la pena

Esta teoría es contraria a la expuesta anteriormente, para las teorías relativas si es importante el fin de la pena. Para Alfonso (2013) sostiene que:

Las teorías preventivas renuncian a ofrecer fundamentos éticos a la pena, ella será entendida como un medio para la obtención de ulteriores objetivos, como un

instrumento de motivación, un remedio para impedir el delito. Para explicar su utilidad, en relación a la prevención de la criminalidad, se busca apoyo científico. (p. 31)

De esta teoría nacen dos corrientes principales; la primera es la prevención general y la segunda es la prevención especial, a continuación, se explicará más al respecto.

- **Prevención general**

En términos generales se puede determinar como aquella advertencia para que las personas se abstengan de cometer un acto ilícito y antijurídico. El mayor defensor de esta Corriente es Feuerbach quien sostiene que a través de la intimidación o coacción psicológica se podrán prevenir los delitos en general, esto será aplicable a todos los ciudadanos, de esta forma habrá igualdad al momento de querer sancionar; esta teoría parte de 2 ideas principales que son la utilización del miedo y la valoración de la razón por el hombre.

- **Prevención especial**

En términos generales se puede determinar como la actuación que se tendrá sobre el delincuente por el delito cometido, tiene como defensor a Franz Von Liszt, el cual sostiene que la pena no será impuesta porque una persona es culpable, la pena es impuesta como medio necesario para cumplir la misión de prevenir que se cometan actos ilícitos.

- **Teorías Mixtas**

A raíz de las teorías expuestas anteriormente es que se desata una polémica sobre cuál es la teoría que debe predominar, es así como se da la teoría Mixta, la cual sostiene que “el derecho penal sirve para mantener el orden de paz del derecho, necesario para los hombres y por ello hay que conformar sanciones de tal modo que permitan si es necesario y posible, la reinserción del condenado” (Alfonso, p. 35).

De esta teoría nace la Teoría Unitaria, la cual rescata lo mejor de cada teoría mencionada anteriormente, sostiene que la pena debe ser impuesta a quien lo

merece, sin embargo, la misma no debe ser desproporcional, la pena deberá ser la adecuada y deberá ser tomada como una prevención especial, es decir de última ratio, no se podrá imponer una pena más grave de la que el delito merezca, posterior al cumplimiento de la pena, el imputado podrá reinsertarse en la sociedad y la sanción penal servirá como ejemplo para que posibles personas que cometan un delito, sepan lo que ello trae consigo.

2.2.3 Definición del Problema

Problema principal

¿Cuáles son las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo Nro 1343, respecto al trabajo penitenciario en el penal Miguel Castro Castro durante el año 2019?

Primer Problema específico

¿Existen políticas públicas que conllevan a Ocio Cero en el E.P. Miguel Castro Castro?

Segundo problema específico

¿Cuál es la repercusión del nivel de hacinamiento carcelario con la capacidad de albergue en el E.P. Miguel Castro Castro?

Tercer problema específico

¿Es necesario la implementación de talleres productivos para la población penal del E.P. Miguel Castro Castro?

2.3 Finalidad y Objetivos de la Investigación

2.3.1 Finalidad

La presente investigación busca proponer lineamientos para actuación de operadores penitenciarios en la resolución de los internos

2.3.2 Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343, respecto al trabajo penitenciario en el penal Miguel Castro Castro durante el año 2019.

Primer Objetivo específico

Analizar la existencia de políticas públicas que conlleven a Ocio Cero en el E.P. Miguel Castro Castro.

Segundo objetivo específico

Determinar que el hacinamiento carcelario no va acorde a la capacidad de albergue del E.P. Miguel Castro Castro.

Tercer objetivo específico

Demostrar la necesidad de la implementación de talleres productivos de acuerdo a la población penal del E.P. Miguel Castro Castro.

2.3.3 Delimitación de la investigación

Delimitación espacial

La delimitación espacial es el penal Miguel Castro Castro.

Delimitación temporal

El presente trabajo se encuentra delimitado temporalmente es el 2019.

Delimitación social

La delimitación social son los internos del penal Miguel Castro Castro.

Limitaciones de la investigación

Una de las primordiales limitaciones fue al momento de buscar información y al entrevistar a los operadores de justicia.

2.3.4 Justificación e importancia

La presente investigación se justifica en que existe la necesidad y la exigencia de determinar y delimitar las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343, concerniente al programa Cárceles Productivas, respecto al trabajo penitenciario en el penal Miguel Castro Castro, perteneciente a la Oficina Regional de Lima del INPE, toda vez que, estamos ante uno de los servicios determinantes para un papel restaurativo del tratamiento penitenciario.

Siendo así, este trabajo cobra especial justificación, debido a que, estamos ante uno de los principales servicios carcelarios de mayor importancia, por lo que, llegaremos a delimitar las razones analizando la existencia o no de políticas públicas en el trabajo de cárceles productivas, que conlleven a Ocio Cero en dicho penal, determinando la falta de correspondencia entre el hacinamiento carcelario y la capacidad de albergue predominante en este penal, así como, demostrando e indicando la necesidad de la implementación de talleres productivos para la población penal intramuros, dado que cumple un papel de suma importancia para el objetivo de la reinserción social de los internos del penal Miguel Castro Castro y por ende sale resocializado ante la sociedad.

La presente investigación posee suma importancia, en tanto y en cuanto, pretende abordar uno de los pilares principales del trípode de la resocialización de los privados de libertad, donde a través de la implementación, existencia y permanencia de talleres de trabajos en los centros penitenciarios se pueden generar y lograr cambios en el la actitud y comportamiento de los penados, suscitando e incentivando el sentimiento de valoración en su rol productivo, lo cual permite que adquieran hábitos y costumbres laborales, en contraparte a un exceso de ocio o mal ocio.

Importancia

De igual forma, centramos nuestro estudio en este tema de investigación por su representación como una posibilidad de ingreso económico para los internos, aquello que, en la práctica intracarcelaria, permite fomentar la autosuficiencia al interior del sistema penitenciario en trabajo productivo y el aprendizaje de oficios u ocupación, conllevando a un impacto positivo en los ámbitos familiares, dado que, permite el ingreso de apoyo económico de los internos hacia sus familias.

2.4 Hipótesis y Variables

2.4.1 Supuestos teóricos

Los supuestos teóricos están en base al grado de conocimiento y bases teóricas desarrollados, es por ello que postulados los supuestos

2.4.2 Hipótesis Principal y Especificaciones

Hipótesis principal

Las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343 son perjudiciales y sustanciales, debido a que, obstaculizan la finalidad de la

política del trabajo en el sistema penitenciario del penal Miguel Castro Castro durante el año 2019.

Primera hipótesis específica

En el E.P. Miguel Castro Castro existe una ausencia de políticas públicas en el trabajo penitenciario que conlleven a Ocio Cero a los internos, por lo que, es perjudicial para su proceso de resocialización.

Segunda hipótesis específica

El hacinamiento del E.P. Miguel Castro Castro no va acorde a su capacidad de albergue, generando con ello que las personas privadas de libertad se encuentren sometidas a condiciones de detención muchas veces inhumanas y violatorias de las normas constitucionales.

Tercera hipótesis específica

La implementación de talleres productivos en el E.P. Miguel Castro Castro es necesaria y urgente, debido a que, la participación de los internos en actividades productivas es muy escasa y limitada.

2.4.3 Variables e Indicadores

Variable X

Decreto Legislativo N° 1343

Variable Y

Sistema penitenciario.

CAPÍTULO III

Método, Técnica e Instrumentos

3.1 Población y muestra

La población fue de 30 operadores penitenciarios

100 abogados especialistas en derecho penal

La muestra fue no probabilística, habiendo entrevistados a 7 operadores jurídicos

3.2 Diseño (s) a utilizar en el estudio

Enfoque de investigación

El enfoque de investigación es CUALITATIVO, dado que se analiza el fenómeno social objetivo de estudio siendo en este caso el determinar las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343, respecto al trabajo penitenciario en el penal Castro Castro durante el año 2019.

Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica porque busca obtener nuevos conocimiento científicos, siendo en este caso el indagar las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343.

El nivel de investigación es DESCRIPTIVA porque busca describir el fenómeno objeto de estudio, siendo la problemática advertida en el centro penitenciario

El diseño es FENOMENOLOGICO, debido a que el investigador a través de las entrevistas y la observación ha apreciado de manera personal el fenómeno objeto de estudio.

El método es deductivo, porque parte de la apreciación general, para inferir reflexiones individuales que son consignadas en la presente investigación

3.3 Técnica (s) e instrumento (s) de Recolección de Datos

El análisis documental y las entrevistas

3.4 Procesamiento de Datos

El proceso de datos es a través de tablas de análisis siendo una investigación cualitativa

CAPÍTULO IV

Presentación y Análisis de los Resultados

4.1 Presentación de Resultados

PREGUNTA 1	ENTREVISTADOS
<p>1. En su experiencia ¿Cuál es la problemática que presenta las jornadas laborales en el centro penitenciario Miguel Castro Castro? Explique Ud.</p>	<p>E1: El tránsito hacia otros talleres; los hornos que están en mal estado por falta de mantenimiento.</p>
	<p>E2: Es restrictivo por condiciones de seguridad el horario de ingreso y salida de internos a los talleres Carencia de coordinaciones por parte de las Arias de Tratamiento, Administración y Seguridad.</p>
	<p>E3: Carencia de Personal. Naturaleza del Establecimiento Penal (Máxima Seguridad). Dificultad para el desplazamiento de los internos a los talleres. No se cuentan con espacios amplios para actividades productivas</p>
	<p>E4: El horario de salida de los internos al taller que es tarde a la hora de relevo. Al interior de los pabellones el taller funciona bajo el control de los internos.</p>
	<p>E5: En los pabellones que está a mi cargo Pab-12 y Pab-6, el taller de cerámica está ubicado dentro del Pabellón el Técnico no maneja la llave del taller dentro del pabellón, los hornos que están dentro del pabellón de cerámica no son controlados después de la jornada laboral.</p>

	E6: Son muy cortas las jornadas laborales, a causa del nivel de tránsito del pabellón a los talleres de producción.
	E7: Existen reglas obsoletas que limitan el desarrollo y participación del interno en las jornadas laborales de carácter formal. Déficit de control de la actividad laboral por falta de personal. Déficit de control de la actividad laboral por falta de capacitación. Escasa o desierta infraestructura para el desarrollo de las actividades laborales intramuros.

Análisis

PREGUNTA 2	ENTREVISTADOS
2. De acuerdo a su experiencia ¿A qué factores atribuye dicha problemática? Explique Ud.	E1: No todos están inscritos en el área de trabajo. Debería haber una campaña de recambio de hornos cerámico.
	E2: No se encuentra considerado su reglamentación por las condiciones de encierro el horario a las 8 horas laborales efectivas. Se carece de capacidad logística e infraestructura para las jornadas extensivas. Cruce de participación de horarios laborales con acciones de tratamiento, diligencias Judiciales etc.
	E3: Tipo de peligrosidad de internos en el Penal. Geografía y distribución de los

	<p>talleres productivos. No se cumple con la jornada laboral debido a la asistencia de las distintas atenciones por los profesionales de Psicología, Asistente Social y Legal. No existe un pabellón Industrial donde se encuentre los talleres productivos.</p>
	<p>E4: A la falta de personal y el hacinamiento de internos.</p>
	<p>E5: Los talleres han sido autofinanciados por los internos. Debe de existir medidores en los talleres para un mejor control de consumo de energía eléctrica.</p>
	<p>E6: Falta de organización y coordinación con los encargados de las diversas áreas y el área de seguridad del penal.</p>
	<p>E7: Falta de una acertada dinámica de las normas para el trabajo en EE.PP. acorde a la modernización producto de la tecnología. El Sistema Nacional Penitenciario no planifica optimizar con más recurso humano el servicio en función al crecimiento de la población penitenciaria. Asimismo, aquel recurso tiene limitaciones para la capacitación especializada. El recinto penitenciario de EP MCC fue creado con fines de Régimen Cerrado Especial y por tanto es insuficiente la infraestructura para las actividades laborales.</p>

Análisis

PREGUNTA 3	ENTREVISTADOS
<p>3. De acuerdo a su experiencia ¿Considera que la emisión del Decreto Legislativo N° 1343- implementación de cárceles productiva ha sido efectiva? Explique Ud.</p>	<p>E1: Si ha sido efectiva, porque gracias a ella llegaron Empresarios y hay más demanda.</p>
	<p>E2: Si, en algunos centros penitenciarios que cuentan con la infraestructura adecuada e idónea. En el caso del E:P. Miguel Castro Castro, no se ha hecho efectivo. No hay coordinaciones de implicancia de presupuesto de reinversión en talleres laborales.</p>
	<p>E3: No hay empresarios que ingresen a contar con la mano de obra en los talleres. No cumplen con el pago de los internos. Dificultad para el ingreso y salida de materiales y productos para el taller. Falta de apoyo a internos emprendedores, Falta de formalización de internos emprendedores Falta de seriedad y compromiso de los empresarios que firman convenios. Carencia de personal capacitado en actividades productivas.</p>
	<p>E4: No, porque no se dio con la reglamentación clara y solo funciona en los penales que cuenta con infraestructura adecuada.</p>

	E5: El Decreto Legislativo N° 1343, ha sido creado para el interno, para que tenga un mayor salario, el mismo que se cumple ya que vienen cobrando menos del sueldo mínimo vital.
	E6: No a causa de la falta de implementación de talleres por parte de las autoridades encargadas del Inpe.
	E7: En el E.P. MCC si bien se ha implementado cárceles productivas, también es cierto que no ha sido posible masificarlas en virtud de tener déficit de infraestructura y normas de trabajo penitenciario limitantes. Siendo ello así, es efectiva, pero en pequeña escala, lo cual NO soluciona los objetivos del tratamiento penitenciario.

Análisis

PREGUNTA 4	ENTREVISTADOS
4. De acuerdo a su experiencia ¿existe un alto índice de inactividad laboral en el E.P. Miguel Castro Castro Explique Ud.	E1: Hay muchos internos que, si desean trabajar, pero estamos hacinados en los talleres.
	E2: Carencia de espacios habilitados por el INPE para abrirla participación de la población penal. Desconocimiento de las acciones de tratamiento y de los beneficios penitenciarios.

	E3: Implementación de talleres productivos. Falta de espacio para talleres productivos. Dificultad con el área de seguridad para la salida de internos a los talleres productivos.
	E4: Es cierto porque no hay proporción en la pope total y población atendidas, falta de talleres reglamentadas por el Inpe.
	E5: De acuerdo a la inactividad laboral, en el EPMCC hay un alto índice que no trabajan, ya que este penal carece de espacios para talleres.
	E6: Por supuesto existe demasiada inactividad a causa de lo mencionado anteriormente.
	E7: Si, la actividad laboral FORMAL, por las razones expuestas en los acápite anteriores y que tienen que ver con infraestructura, personal y capacitación. Sin embargo, el 50% de la POPE si tiene actividades laborales, pero de carácter INFORMAL, por ejemplo: lavandería, apoyo a economatos, estibadores, etc.

Análisis

PREGUNTA 5	ENTREVISTADOS
5. De acuerdo a su experiencia ¿A qué factores atribuye la ineficacia de	E1: Para revertir eso, tiene que haber más talleres de trabajo.

<p>la actual política pública para revertir el alto índice de inactividad laboral en el E.P. Castro Castro Explique Ud.</p>	<p>E2: Hacinamiento y carencia infraestructura para las actividades laborales.</p>
	<p>E3: Poca atención a los internos trabajadores. Carencia de maquinarias y espacios amplios para talleres. Implementar nuevas actividades productivas. Dificultad con la normativa vigente</p>
	<p>E4: El horario de salida de los internos al taller que es tarde a la hora de relevo. Al interior de los pabellones el taller funciona bajo el control de los internos.</p>
	<p>E5: Deberían existir entidades encargadas de fomentar el apoyo en general de talleres productivos.</p>
	<p>E6: Los factores de la actual política es a la falta de un diagnostico situacional de los encargados, para dar alternativas que estén al nivel de las áreas y pabellones.</p>
	<p>E7: Fundamentalmente la actividad laboral penitenciaria formal tiene alto ausentismo debido a la calidad del gasto público para regular dicha actividad, donde se prioriza el costo beneficio para el ente estatal que brinda el servicio. En cambio, existe un alto índice de ocurrencia criminal en la sociedad y por ello endurecimiento de normas de</p>

	ejecución penal que permitan la obtención de beneficio penitenciario, tal es así que los internos no figuran en actividad laboral formal.
--	---

Análisis

PREGUNTA 6	ENTREVISTADOS
<p>6. De acuerdo a su experiencia ¿Considera que el número de internos es apropiado para el desarrollo de las actividades laboral? Explique Ud.</p>	E1: Todos los internos están aptos para trabajar en los distintos talleres, pero nuestro problema es los espacios, estamos hacinados.
	E2: No va de acorde con la capacidad de albergue existente en cada pabellón y por la cantidad de talleres.
	E3: Se necesita implementar un pabellón industrial que albergue mayor cantidad de internos trabajadores Los Talleres de cerámica industrial que existen en los pabellones no cuentan con hornos ni espacios adecuados.
	E4: Dentro de los pabellones no hay condiciones para realizar actividades laborales como debe de ser.
	E5: Falta de espacios o ambientes en talleres y los talleres están hacinados, ya que este penal no fue hecho para talleres laborales.
	E6: No es apropiado porque el centro penitenciario esta hacinado lo más

	<p>loable sería desasinar, luego implementar talleres más amplios de acuerdo a mejores condiciones.</p>
	<p>E7: Las actividades laborales y/o educativas debieran ser masivas como ideal del tratamiento penitenciario para lograr la reinserción social; por tanto, el número de internos que están insertos oficialmente en el área de trabajo NO es el apropiado (10% de la POPE: 5020 internos). Sin embargo, las actividades laborales formales e informales satisfacen las necesidades básicas de la población intramuros; es decir, aquellas actividades propias de supervivencia y aquellas que se realizan con fines de obtención de libertad mediante la redención.</p>

Análisis

PREGUNTA 7	ENTREVISTADOS
<p>7. De acuerdo a su Experiencia ¿cómo se podría superar dicho problema el número de internos' construir el segundo piso de cada taller de los pabellones y así tener más internos Explique Ud.</p>	<p>E1: Se podría trabajando.</p> <p>E2: Implementación y adecuación de talleres. Implementación de logística, útiles de oficina, instrumentos, equipos y maquinarias en los talleres existentes. Participación de empresas privadas que inviertan en la contratación de internos.,</p>

	con aplicación del Decreto Legislativo N° 1343.
	E3: Implementando talleres productivos Construcción de un pabellón industrial Apertura de nuevas actividades productivas.
	E4: La implementación de talleres adecuados para el trabajo penitenciario.
	E5: Creando nuevos talleres e implementando con máquinas de acuerdo a la capacidad los mismos que debe considerarse en su mantenimiento cada año por los menos.
	E6: Los problemas se solucionan desasinando, construyendo talleres productivos, capacitando, implementando con las herramientas necesarias para la producción y no así, solo con creación de decretos legislativos etc. Y normas fuera de la realidad penitenciaria.
	E7: El número de internos para las actividades laborales se incrementará en función a las oportunidades, tanto de índole normativo que permitan masificar el acceso a los beneficios penitenciarios como de la infraestructura y personal suficiente para el fin.

PREGUNTA 8	ENTREVISTADOS
<p>8. De acuerdo a su experiencia ¿Considera necesidad de talleres la implementación de talleres productivos de acuerdo a la población penal del E.P. Miguel Castro Castro? Explique Ud.</p>	<p>E1: Si hay la necesidad de implementar y construir talleres productivos en las áreas de tierra de nadie y así tener 40% del penal con talleres.</p>
	<p>E2: Si, es necesario. El E.P. Miguel Castro Castro, es un penal que cuenta con espacios para la implementación y adecuación de talleres, hangares u otros, y por necesidad de participación de la población penal en actividades laborales.</p>
	<p>E3: Existen un buen número de internos que se dedican a la actividad de joyería, el espacio es muy reducido y se encuentran en el pabellón número uno. La actividad de Zapatería no cuenta con un ambiente adecuado que permita desarrollar esta actividad laboral. Falta capacitación, ambientes reducidos, espacios, faltan ambientes adecuados para desarrollar actividades laborales.</p>
	<p>E4: Si es necesario para llevar para poder trabajar y tener talleres adecuados.</p>
	<p>E5: Si, por que es imprescindible para el mejor desenvolvimiento de los internos trabajadores en talleres productivos, más aún si estos son implementados con maquinarias adecuadas.</p>

	E6: No, para mí la necesidad prioritaria para cambiar dentro de la estructura interna como persona y de esa manera cumplir el principio de resocialización y reinserción del interno a través del trabajo.
	E7: Si, de especial necesidad pues de existir más unidades productivas intramuros tendremos mayor participación de la POPE tanto por el hecho de que servirá formalmente para obtener beneficio penitenciario, así como para obtener medios económicos que permitan sostener la logística de los talleres y para la familia de los internos.

Análisis

Se advierte de las entrevistas que la mayoría de los operadores jurídicos considera que actualmente el centro penitenciario no cuenta con talleres óptimos para la resocialización del interno ya que no cuenta con logística apropiada para ello.

4.2 Contrastación de Hipótesis

4.2.1 Contrastación de la primera Hipótesis

En la presente investigación se planteó que las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343 son perjudiciales y sustanciales, debido a que, obstaculizan la finalidad de la política del trabajo en el sistema penitenciario del penal Miguel Castro Castro durante el año 2019, la cual

tuvo respaldo empírico en los entrevistados ya que la mayoría sostuvo que dicho decreto legislativo resulta ineficaz para la realidad

4.2.1 Contrastación de la primera hipótesis específica

En la presente investigación se planteó que el E.P. Miguel Castro Castro existe una ausencia de políticas públicas en el trabajo penitenciario que conlleven a Ocio Cero a los internos, por lo que, es perjudicial para su proceso de resocialización, lo cual tuvo respaldo de los entrevistados ya que se advierte la falta de aplicación de talleres idóneos para la resocialización del interno.

4.2.1 Contrastación de la segunda hipótesis específica

En la presente investigación se planteó que el hacinamiento del E.P. Miguel Castro Castro no va acorde a su capacidad de albergue, generando con ello que las personas privadas de libertad se encuentren sometidas a condiciones de detención muchas veces inhumanas y violatorias de las normas constitucionales, tuvo respaldo empírico, debido a la precaria situación de las instalaciones que actualmente alberga el centro penitenciario

4.2.1 Contrastación de la tercera hipótesis específica

En la presente investigación se planteó que la implementación de talleres productivos en el E.P. Miguel Castro Castro es necesaria y urgente, debido a que, la participación de los internos en actividades productivas es muy escasa y limitada, lo cual tuvo respaldo empírico porque la mayoría considera que resulta necesario dicha implementación para mejorar el proceso de resocialización de los internos.

4.3 Discusión de Resultados

4.3.1 Discusión de la primera Hipótesis

La primera hipótesis sostiene que las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343 son perjudiciales y sustanciales, debido a que, obstaculizan la finalidad de la política del trabajo en el sistema penitenciario del penal Miguel Castro Castro durante el año 2019, la cual tuvo respaldo empírico en los entrevistados y se relaciona con lo postulado por Quispe (2018) quien señala que que las políticas penitenciarias no son eficientes debido a la sobrepoblación carcelaria, pese a que se instaure el trabajo y la educación, esto no sería suficiente debido al hacinamiento carcelario, sin embargo, el trabajo obligatorio para el reo tiende a ser importante porque permite que el mismo se pueda desenvolver en el centro, como fuera de él, todo ello para satisfacer sus necesidades, este mecanismo será aplicado para que cuando culmine su sanción penal, pueda salir en libertad y saber trabajar.

4.3.2 Discusión de la primera hipótesis específica

En la primera hipótesis específica se planteó que el E.P. Miguel Castro Castro existe una ausencia de políticas públicas en el trabajo penitenciario que conlleven a Ocio Cero a los internos, por lo que, es perjudicial para su proceso de resocialización, lo cual tuvo respaldo empírico y se relaciona con lo señalado por Huamaní (2017) quien señala que trabajo se encuentra protegido por el ordenamiento jurídico, en el derecho al trabajo encontramos la regulación de las relaciones laborales, sin embargo, cuando hablamos de carcelarios, estos deberían tener una regulación especial, ya que se beneficia a determinado sector, mientras que a otro se le excluye, por lo tanto, el autor determina que en el caso de personas que se encuentren privadas de su libertad se podrán aplicar normas generales del derecho al trabajo; este grupo se encuentra en alta vulnerabilidad, por tal razón, es necesario regular la protección a una remuneración, como fortalecer las condiciones mínimas de trabajo y derechos laborales.

4.3.3 Discusión de la segunda hipótesis específica

La segunda hipótesis específico se planteó que el hacinamiento del E.P. Miguel Castro Castro no va acorde a su capacidad de albergue, generando con ello que las personas privadas de libertad se encuentren sometidas a condiciones de detención muchas veces inhumanas y violatorias de las normas constitucionales, lo cual tuvo respaldo empírico y se relaciona con lo señalado por Meza (2017) quien precisa que, si los legisladores deciden establecer en nuestro marco normativo que el trabajo en centros penitenciarios sea de carácter obligatorio, lo podrían hacer, debido a que la Carta Magna no lo prohíbe y tampoco hay norma supraconstitucional que lo prohíba.

4.3.4 Discusión de la tercera hipótesis específica

Se planteó la tercera hipótesis en donde se planteó que la implementación de talleres productivos en el E.P. Miguel Castro Castro es necesaria y urgente, debido a que, la participación de los internos en actividades productivas es muy escasa y limitada, lo cual tuvo respaldo empírico lo cual armoniza con lo señalado por Chalco (2020), en su tesis titulada “El tratamiento penitenciario en la resocialización de los internos primarios jóvenes del establecimiento penitenciario de Huancayo” de la Universidad Peruana de los Andes, Huancayo, Perú. En el cual el autor concluye que a través del trabajo, los internos se reeducan, estos instrumentos que se les brinda sirve de motivación para que los mismos cuando no estén en las cárceles puedan cubrir sus necesidades sin estar cometiendo actos ilícitos, asimismo, establece que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora, a través de la pena se le estará dando la posibilidad al imputado de reivindicarse y resocializarse, asimismo, el autor indica que los internos primarios jóvenes reciben un trato diferenciado en Huancayo, a diferencia de otros reos, ya que participan de manera voluntaria en el programa Creciendo en rutas de esperanza y oportunidades, lo cual es ventajoso para su vida porque reciben una atención de un equipo completo de tratamiento penitenciario.

CAPITULO V

Conclusiones

Primera: Se pudo establecer que las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343 son perjudiciales y sustanciales, debido a que, obstaculizan la finalidad de la política del trabajo en el sistema penitenciario del penal Miguel Castro Castro, dado que no se ajusta a la realidad, debido a la sobrepoblación que cuneta actualmente y hace ineficaz toda finalidad de la norma.

Segunda: Se pudo establecer que en el E.P. Miguel Castro Castro existe una ausencia de políticas públicas en el trabajo penitenciario que conlleven a Ocio Cero a los internos, por lo que, es perjudicial para su proceso de resocialización, debido a la ineficacia de los talleres laborales que actualmente se aplican en dicho centro penitenciario.

Tercera: Se pudo establecer que el hacinamiento del E.P. Miguel Castro Castro no va de acorde a su capacidad de albergue, generando con ello que las personas privadas de libertad se encuentren sometidas a condiciones de detención muchas veces inhumanas y violatorias de las normas constitucionales, por lo que es otro factor del hacinamiento carcelario que existe a la fecha.

Cuarto: Se pudo analizar que la implementación de talleres productivos en el E.P. Miguel Castro Castro es necesaria y urgente, debido a que, la participación de los internos en actividades productivas es muy escasa y limitada, debido a la crisis penitenciaria que se presenta a la fecha.

Recomendaciones

Primera: AL MINISTERIO DE JUSTICIA, pedir mayor incremento presupuestario para dirigirlos a los centros penitenciarios a efectos de dotar de mayor logística, tanto en lo material como en recursos humanos de tal manera de hacer eficaz los talleres de resoluciones.

Segunda: AL PODER JUDICIAL, hacer seminarios sobre prisión preventiva y penas efectivas, a efectos de utilizar los medios alternativos a la pena privativa de libertad efectiva, lo cual genera hacinamiento carcelario en el centro penitenciario de todo el país.

Tercera: AL MINISTERIO PUBLICO, hacer talleres académicos sobre prisión preventiva y penas efectivas, a efectos de requerir los medios alternativos a la pena privativa de libertad efectiva, lo cual genera el incremento de la población penitenciaria de todo el país.

Referencias bibliográficas

A fin de reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios del país.

<https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/306192-a-fin-de-reducir-el-hacinamiento-en-los-establecimientos-penitenciarios-del-pais>

Agencia, A. P. (2019, junio 2). Pietà, la marca de ropa que cosen presos en Perú.

Gestión. <https://gestion.pe/peru/pieta-marca-ropa-cosen-presos-peru-268834-noticia/?ref=gesr>

AGENCIAS. (2021, junio 24). Demuestran que la agricultura aumenta la conexión entre personas y naturaleza. La Vanguardia.

<https://www.lavanguardia.com/vida/20210624/7554923/demuestran-agricultura-aumenta-conexion-personas-naturaleza.html>

Alfonso de Barreto, I. (2013). Teoría de la Pena. Universidad de Salamanca.

<https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/penal/Inocencia-Alfonso-Teor%C3%ADa-de-la-pena.pdf>

Autosustentabilidad económica y social de las cárceles en Colombia: utopías y realidades. [https://1library.co/document/q2mnp16y-autosustentabilidad-](https://1library.co/document/q2mnp16y-autosustentabilidad-economica-social-carceles-colombia-utopias-realidades.html)

[economica-social-carceles-colombia-utopias-realidades.html](https://1library.co/document/q2mnp16y-autosustentabilidad-economica-social-carceles-colombia-utopias-realidades.html)

Bartolo presenta proyecto de ley para que presos trabajen en agricultura. (s/f).

Radorsd.pe. <https://radorsd.pe/noticias/bartolo-presenta-proyecto-de-ley-para-que-presos-trabajen-en-agricultura>

Bechara, A. (2011). Estado Constitucional de Derecho, Principios y Derechos Fundamentales en Robert Alexy. Saber, Ciencia y Libertad, 63-72.

Chalco Santos, V. (2020) El tratamiento penitenciario en la resocialización de los internos primarios jóvenes del establecimiento penitenciario de Huancayo (tesis de posgrado). Universidad Peruana de los Andes, Huancayo, Perú.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3226/TESIS%20%285%29%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chunga, L. (2020, mayo 8). Medidas para reducir el hacinamiento penitenciario. LP.
<https://lpderecho.pe/medidas-para-reducir-el-hacinamiento-penitenciario/>

Correo. (2018, febrero 6). ¿Cuánto gasta el Estado para mantener los penales en Perú? <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/indignante-esto-es-lo-que-nos-cuesta-a-todos-los-peruanos-mantener-a-un-delincuente-674635/>

Decreto Legislativo N°1343.

Dextre, C. (2022, mayo 13). ¿Tienes antecedentes penales?: conoce si pueden ser borrados de tu historial. <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/05/12/se-pueden-eliminar-los-antecedentes-penales-de-una-persona-poder-judicial-evat/>

Dos empresarios firman convenio con INPE.
<https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/301126-dos-empresarios-firman-convenio-con-inpe>

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-la-promocion-e-implementacion-de-ca-decreto-legislativo-n-1343-1471548-3/>

Goresam brindará asesoría empresarial y de negocios a internos penitenciarios en la región. [https://www.gob.pe/institucion/regionsanmartin/noticias/576376-](https://www.gob.pe/institucion/regionsanmartin/noticias/576376-goresam-brindara-asesoria-empresarial-y-de-negocios-a-internos-penitenciarios-en-la-region)

[goresam-brindara-asesoria-empresarial-y-de-negocios-a-internos-penitenciarios-en-la-region](https://www.gob.pe/institucion/regionsanmartin/noticias/576376-goresam-brindara-asesoria-empresarial-y-de-negocios-a-internos-penitenciarios-en-la-region)

Huamaní Servellón, C. (2017). Organización normativa y reformas para el trabajo penitenciario (tesis de posgrado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13688/HUAMANI_SERVELLON_ORGANIZACION_NORMATIVA_Y_REFORMAS_PARA_EL_TRABAJO_PENITENCIARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Meza Espinoza, L. (2017). El trabajo penitenciario en el Perú la aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena privativa de libertad (tesis de posgrado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

Montoya, Y. (2008). Reeducción, rehabilitación y reincorporación social del penal. Grijley.

Montoya, Y. (2008). Reeducción, rehabilitación y reincorporación social del penal. Grijley.

- Quispe Santa Cruz, K. (2018). *El trabajo obligatorio y la Resocialización del recluso* (tesis de posgrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33989/quispe_s_k.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pérez, M. (2017). *El tratamiento penitenciario. Una necesidad para conseguir la reinserción y la reeducación*. Universidad del país Vasco.
<https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/30263/Miren%20Perez%20Kortabarra.pdf?sequence=1>
- Serna, J. (2020). *El trabajo penitenciario: ¿Una relación laboral o una relación de derecho público?*. Pontificia Universidad Javeriana.
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50489/Monograf%C3%ADa%20Jur%C3%ADdica%20.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Aspauza, M. (2019). *Las actividades laborales en las prisiones peruanas como herramientas para la reinserción social del condenado*. Gaceta Penal y Procesal Penal. https://prcp.com.pe/wp-content/uploads/2020/01/Las-actividades-laborales-en-las-prisiones-paeruanas-como-herramientas-para-la-reinserci%C3%B3n-social-del-condenado_compressed-1.pdf
- Gorra, D. (2013). *Aproximación al concepto de resocialización en sujetos penalizados mediante redes semánticas*. Universidad Nacional de San Luis.
<https://www.redalyc.org/pdf/184/18440029006.pdf>
- Naciones Unidas (2010). *Medidas privativas y no privativas de libertad. El sistema penitenciario*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/The_Prison_System_Spanish.pdf

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

a)

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS Y VARIABLES
<p><u>Problema general</u></p> <p>¿Cuáles son las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343, respecto al trabajo penitenciario en el penal Castro Castro durante el año 2019?</p> <p><u>Primer problema específico</u></p> <p>¿Existen políticas públicas que conllevan a Ocio Cero en el E.P. Miguel Castro Castro?</p> <p><u>Segundo problema específico</u></p> <p>¿Cuál es la repercusión del nivel de hacinamiento carcelario con la capacidad de albergue en el E.P. Miguel Castro Castro?</p> <p><u>Tercer problema específico</u></p> <p>¿Es necesario la implementación de talleres productivos para la población penal del E.P. Miguel Castro Castro?</p>	<p><u>Objetivo general</u></p> <p>Determinar las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343, respecto al trabajo penitenciario en el penal Castro Castro durante el año 2019.</p> <p><u>Primer objetivo específico</u></p> <p>Analizar la existencia de políticas públicas que conlleven a Ocio Cero en el E.P. Miguel Castro Castro.</p> <p><u>Segundo objetivo específico</u></p> <p>Determinar que el hacinamiento carcelario no va acorde a la capacidad de albergue del E.P. Miguel Castro Castro.</p> <p><u>Tercer objetivo específico</u></p> <p>Demostrar la necesidad de la implementación de talleres productivos de acuerdo a la población penal del E.P. Miguel Castro Castro.</p>	<p><u>Hipótesis principal</u></p> <p>Las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343 son perjudiciales y sustanciales, debido a que, obstaculizan la finalidad de la política del trabajo en el sistema penitenciario del penal Miguel Castro Castro durante el año 2019.</p> <p><u>Primera hipótesis específica</u></p> <p>En el E.P. Miguel Castro Castro existe una ausencia de políticas públicas en el trabajo penitenciario que conlleven a Ocio Cero a los internos, por lo que, es perjudicial para su proceso de resocialización.</p> <p><u>Segunda hipótesis específica</u></p> <p>El hacinamiento del E.P. Miguel Castro Castro no va acorde a su capacidad de albergue, generando con ello que las personas privadas de libertad se encuentren sometidas a condiciones de detención muchas veces</p>

		<p>inhumanas y violatorias de las normas constitucionales.</p> <p><u>Tercera hipótesis específica</u></p> <p>La implementación de talleres productivos en el E.P. Miguel Castro Castro es necesaria y urgente, debido a que, la participación de los internos en actividades productivas es muy escasa y limitada.</p>
--	--	---

Anexo 2: Instrumentos de acopio de información

Guía de Entrevista

TÍTULO:

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Determinar las razones socio jurídico que conllevan a la ineficacia del Decreto Legislativo N° 1343, respecto al trabajo penitenciario en el penal Castro Castro durante el año 2019.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Cuál es la problemática que presenta las jornadas laborales en el centro penitenciario Castro Castro? Explique Ud.,

.....
.....
.....
.....

2. De acuerdo a su experiencia ¿A qué factores atribuye dicha problemática? Explique Ud.

.....
.....
.....
.....

3. De acuerdo a su experiencia ¿considera que la emisión del Decreto Legislativo N° 1343 – implementación de cárceles productiva ha sido efectiva? Explique Ud.

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1
Analizar la existencia de políticas públicas que conlleven a Ocio Cero en el E.P. Miguel Castro Castro

4. De acuerdo a su experiencia ¿existe un alto índice de inactividad laboral el E.P. Miguel Castro Castro? Explique Ud

.....
.....
.....
.....

5. De acuerdo a su experiencia ¿a qué factores atribuye la ineficacia de la actual política publica para revertir el alto índice de inactividad laboral el E.P. Miguel Castro Castro? Explique Ud.

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2
Establecer la manera en que los despidos incausados acontecidos durante la época de pandemia, afecta a los derechos de los trabajadores en Lima

6. De acuerdo a su experiencia ¿considera que el número de internos es apropiado para el desarrollo de las actividades laboral? Explique Ud.

.....
.....
.....
.....

7. De acuerdo a su experiencia ¿cómo se podría superar dicho problema - el número de internos? Explique Ud.

.....
.....
.....
.....

8. De acuerdo a su experiencia ¿considera necesidad de la implementación de talleres productivos de acuerdo a la población penal del E.P. Miguel Castro Castro? Explique Ud.

.....
.....
.....
.....

.....
Firma del entrevistado

Anexo 5: Otros de acuerdo al método